

1 aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes estatutos de la compañía
2 anónima **MARBLANCO S. A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
3 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
4 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es
5 **MARBLANCO S. A.- ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la
6 compañía es ecuatoriana **ARTICULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL.-** El
7 objeto social de la compañía es dedicarse a la explotación de criaderos de
8 camarones en camaroneras, a la construcción, mantenimiento y reparación de
9 vías, a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución
10 compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios
11 para vehículos; Importación y comercialización de repuestos para máquinas
12 industriales, a la compraventa, comercialización, representación, distribución de
13 materiales de ferretería e industriales en general; elaboración de todo programa y
14 proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de
15 análisis y dar la interpretación respectiva en el campo agrícola y pecuario, al
16 levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en
17 general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego drenaje, viveros e
18 invernaderos; dedicarse a la importación, exportación de autos; automóviles
19 vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al
20 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha
21 hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; a el
22 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto
23 nacional como internacional. La instalación de laboratorios para la producción
24 de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; podrá adquirir en propiedad,
25 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para
26 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
27 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
28 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta

1 madera, a la compra, venta permuta y arrendamiento de bienes, muebles,
2 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la
3 venta o comercialización inmobiliarias de terceros. La industrialización y
4 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio
5 nacional como en el extranjero: La captura e industrialización de productos del
6 mar, de los ríos y lagos y su comercialización; a la construcción de toda clase de
7 edificios, viviendas residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
8 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar
9 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la
10 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,
11 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la
12 fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la
13 industrialización, procesamiento y comercialización del agua; servicio de
14 computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras
15 sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en
16 Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos,
17 vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como
18 camisetitas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de
19 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
20 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y
21 electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir
22 y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
23 profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos;
24 aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio,
25 medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se
26 expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás
27 bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,
28 maquinarias, sus accesorios, repuestos, equipos e instrumentos médicos y

1 quirúrgico, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio,
2 material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e
3 implementos de uso hospitalarios en general, la construcción de plantas
4 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a
5 la instalación, explotación y administración de supermercados; dedicarse a la
6 publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de
7 obras informativas, científicas, culturales, deportiva, literarias, artísticas y de
8 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
9 escritos, libros, y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
10 alquilados para la radio difusión de toda clase de programas; a la instalación y
11 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales, telefónicas y redes
12 eléctricas; Equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos
13 de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase
14 de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción
15 de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y
16 estructurada, teléfonos, cables, redes centrales telefónicas, accesorios y
17 materiales para la telefonía digital y convencional instrumentos de música,
18 artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos,
19 o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico,
20 industrial y comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos
21 dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima;
22 pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo
23 humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y
24 textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de
25 seguridad industrial, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o
26 usadas, tejidos, hiladas, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la
27 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles,
28 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y

1 maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas,
2 helicópteros, y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos,
3 embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de
4 Navegación del mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas
5 y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos,
6 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica
7 y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario
8 de buques para servicios de practicaje en los distintos puertos de la República del
9 Ecuador; prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,
10 remolques, transporte marítimos y fluviales así como turístico en toda la
11 República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y
12 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios,
13 muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios
14 tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a
15 los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles,
16 tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los
17 buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos; fomentará el turismo
18 nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional
19 mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
20 restaurantes, clubes, cafeterías centros comerciales, ciudades vacacionales,
21 parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción,
22 limpieza, de instalaciones eléctricas; tendidos de redes, reparación e instalación
23 de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y fiscalización y
24 asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,
25 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el
26 extranjero, dedicarse a la instalación de Boúcas y comercialización de productos
27 que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto
28 es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del

1 mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies
2 bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos;
3 compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el
4 transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más
5 amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,
6 explotación, adquisición, explotación, al procesamiento e industrialización,
7 beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda
8 clase de aceites extraídos de los productos agrícolas y demás parámetros en el
9 desarrollo del aceite como medicina natural y alternativa, en todo el territorio
10 nacional. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
11 pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación de productos
12 agrícolas y sus derivados. También tendrá por objeto dedicarse a explotar
13 canteras, yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no
14 ferrosos, así como efectuar estudios de localización con trabajos de catco de los
15 mismos, o de extracción o purificación de aceites de sus productos agrícolas.
16 También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización,
17 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma
18 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas,
19 por cuenta propia o de terceros. A la instalación de gasolineras para la
20 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del
21 petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución
22 de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a
23 prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas,
24 así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier otro evento
25 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano
26 animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria,
27 mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas;
28 la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas

1 y de participaciones de compañías limitadas; a ser a ser distribuidos, agente
2 representante, o comisionista de personas naturales, jurídicas, nacionales ó
3 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer
4 toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;
5 para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y
6 contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías
7 constituidas o por constituirse.- **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene
8 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias
9 y sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador, y aún fuera de ella.-
10 **ARTICULO QUINTO.-** El Plazo de duración de la compañía es de cincuenta
11 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución
12 de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO:** El capital
13 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
15 nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norte América
16 cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. El
17 capital autorizado es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte
18 América. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norte América que
19 esté pagada totalmente, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
20 General de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
21 proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
22 declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente
23 General.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad
24 con las disposiciones legales pertinentes, y la compañía considerará como dueño
25 de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
26 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad
27 de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un
28 nuevo título en remplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**

1 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
2 **REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO.-** La Compañía será gobernada
3 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y/o por el
4 Gerente General, quien tendrá las atribuciones que le compete por las leyes y las
5 que señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la
6 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, individualmente
7 en todos sus negocios y operaciones. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
8 **JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General
9 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta
10 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
11 accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a los demás funcionarios y
12 empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda
13 convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
14 General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la ley.-
15 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e
16 individualmente para las sesiones de la Junta de Accionistas pero su inasistencia
17 no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
18 **CUARTO.-** No obstante a lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
19 de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida en
20 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier
21 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
22 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
23 General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las
24 actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a
25 lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
26 representantes que concurren a ellas bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**
27 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para
28 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a

1 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las juntas
2 Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas
3 presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el
4 quórum se tomará en cuenta la lista de accionistas presentes que deberán
5 formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciera las veces de
6 secretario de la junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad
7 con la ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse
8 representar en la Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al
9 Gerente General o a quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente
10 General, o el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO**
11 **DECIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
12 obligatoriamente una vez al año posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar
14 entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales c) d)
15 y e) del artículo vigésimo de los presentes estatutos. La Junta General de
16 Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General
17 o el Presidente o quienes hagan sus veces o cuando lo solicitaren a éste o a aquel,
18 uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social.
19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La junta General será presidida por el
20 Presidente de la compañía y el Gerente General quien actuará como secretario.
21 De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En
22 caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta el Gerente General y en caso de
23 ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.-
24 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales toda
25 resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de votos del
26 capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Son
27 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al
28 Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas o renunciias de los

1 nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las
2 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente,
3 d) Conocer los inventarios, informes, balances y mas cuentas que el Gerente
4 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
5 rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar
6 cuando proceda la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal
7 de las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado por la ley, f)
8 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y
9 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el
10 Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes estatutos, i) Nombrar
11 cuando el desarrollo de la compañía lo requiera, un directorio compuesto de
12 cuatro miembros incluido el Presidente de la compañía que lo presidirá y el
13 Gerente General elegidos de conformidad con el artículo Vigésimo Cuarto.-
14 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La reserva Legal se formará por lo
15 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje
16 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la
17 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
18 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance
19 y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
20 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
21 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
22 utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General
23 de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y
24 uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos
26 previstos en la Ley de Compañías y en los Estatutos. Para el efecto de la
27 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
28 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-

1 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO**

2 **CUARTO.-** El directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de

3 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo

4 Vigésimo precedente y será integrado por cuatro vocales, dos de los cuales serán

5 el Presidente y el Gerente General de la compañía elegidos por la Junta General

6 de Accionistas de la compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser

7 reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la

8 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido

9 por el Presidente de la compañía y en ausencia de este por el vocal que designe

10 en cada ocasión el Directorio, y actuará como secretario la persona que para tal

11 cargo designe el Directorio.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El directorio

12 se reunirá ordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General

13, o a petición de por lo menos dos de sus directores. Para la instalación se

14 requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus

15 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las

16 Actas suscritas por el Presidente y el secretario. El Presidente tendrá derecho a

17 un voto dirimente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y

18 deberes del directorio. a) Fijar la política de la sociedad e instruir a los

19 administradores de la compañía b) Actuar como organismo de control. c)

20 Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus

21 miembros. d) Autorizar la transferencia de los bienes de la compañía. Esta

22 atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no se

23 hubiera puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL**

24 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO**

25 **OCTAVO.-** El Presidente de la compañía accionista o no, será elegido por la

26 Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido

27 indefinidamente. El Gerente General accionista o no será elegido por la Junta

28 General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido

1 indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- El Presidente tendrá
2 las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
3 Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en
4 unión del Gerente, c) Firmar con el Gerente General - Secretario, las actas de las
5 sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del
6 directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- El Gerente General
8 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
9 atribuciones son las siguientes: Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
10 limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las
11 acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella, c) Llevar el
12 libro de Acciones y Accionistas de la compañía, d) Preparar los informes,
13 inventarios, balances, y cuentas. Cumplir con las obligaciones y ejercer las
14 demás atribuciones conferidas por la ley, el presente estatuto, el reglamento y la
15 Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- La
16 junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una
17 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
18 pudiendo ser reelegido, si fuera el caso. Sus atribuciones serán señaladas por la
19 ley. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
20 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para proceder a la reforma, cambio o reestructura de
21 los presentes estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,
22 dirigida al Gerente General o al Presidente con indicación de las reformas que
23 deseen introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la
24 mayoría prescrita por la ley. **CLAUSULA SEGUNDA.**- Los accionistas de
25 la compañía, hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la
26 compañía ha sido suscrito y pagado parcialmente y pagada cada acción en que se
27 divide el capital social en un veinticinco por ciento. Los accionistas declaran no
28 mantener deudas impagas o en mora con el Estado ni con ninguna entidad



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7113649
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEREZ PAZMINO LUIS ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2006 9:53:46 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L.- MARBLANCO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2006

A PARTIR DEL ~~02/02/2006~~ DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2008

Blanca Gonzalez



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2008
CANTON GUAYACIL
CANTON GUAYACIL
CANTON GUAYACIL

Blanca Gonzalez

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0004 0510184977
NUMERO CEDULA

GONZALEZ BARRETO ESMERALDA PILAR
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYACIL
CANTON

Blanca Gonzalez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Elecciones
GUAYAS
ESMERALDA
PUNA
PARROQUIA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 6 de Noviembre de 2006

Mediante comprobante No. 164307881 el (la) Sr. **AB. LUIS PEREZ PAZMIÑO**
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ \$ 200.00
para INTEGRACION DE CAPITAL de **MARBLANCO S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

SANTOS ONOFRE FREDDY BENITO	US.\$.	175.00
GONZABAY BARRETO ESMERALDA PILAR	US.\$.	25.00

TOTAL US.\$. 200.00

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

Ateptamente.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA
Depósito de efectivo

Agencia: 19 - CENTENARIO
Fecha: 2006/11/06
Deal ticket: 164307881
Solicitado por: KNOBOA NOBOA TAMAYO KARINA JOHANNA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: CERT INTEG. MARBLANCO S.A.
Nro. De documento: 0907738843
Nro. De soporte:

Firma del Solicitante

Dr. Francisco Sánchez
NOTARIO
CAMPESINOS GUAYACÁN

1 financiera cerrada o en funcionamiento.- CLAUSULA TERCERA.-
2 SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es la siguiente: SIDE
3 FREDDY BENITO SANTOS ONOFRE, suscribe setecientas acciones; y
4 ESMERALDA PILAR GONZABAY BARRETO, suscribe cien acciones.-
5 CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas
6 suscriptores pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario las
7 acciones, conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que
8 se acompaña comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios
9 previstos por la ley en el plazo de dos años contados desde el otorgamiento de la
10 presente escritura de constitución.- Cualquiera de los accionistas queda
11 autorizado para realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para el
12 perfeccionamiento de la presente escritura simultanea de constitución de
13 compañía anónima.- Usted señor Notario servirá agregar las demás formalidades
14 de estilo para la plena validez de esta escritura. Firmado Abogado Luis Pérez
15 Pazmiño.- Matrícula número seis mil trescientos once, del Colegio de Abogados
16 del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- En consecuencia, los
17 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
18 conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta Escritura de
19 principio a fin por mi el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la
20 aprueban en todas sus partes, se afirman y para constancia firman en unidad de
21 acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

NOTARIO GUAYAS

22
23
24
25
26
27
28

Benito Santos

SIDE FREDDY BENITO SANTOS ONOFRE
C.C. No. 0912814068
Cert. de Vot. # 193-0010

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Esmeralda Gonzabay
ESMERALDA PILAR GONZABAY BARRETO

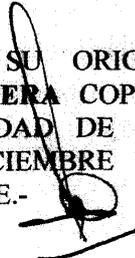
C.C.No. 091018497-7

Cert. de Vot. # 123-0004



SECRETARÍA DE GOBIERNO
CANTÓN GUAYAZÚBAMBA
CANTÓN GUAYAZÚBAMBA

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DE
TODO LO CUAL DOY FE.-



SECRETARÍA DE GOBIERNO
CANTÓN GUAYAZÚBAMBA

KHP



Dr. Piero Aycart Vincenzini

Notario Trigésimo

Guayaquil – Ecuador

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MARBLANCO S.A., otorgada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este cantón, con fecha doce de diciembre del dos mil seis, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 07-G-IJ-0004287, DICTADA POR EL ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO ESPECIALISTA JURIDICO, con fecha tres de julio del dos mil siete, quedando anotado al margen la Aprobacion de dicha compañía, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, veintiocho de agosto del dos mil siete.- De todo lo cual doy fe.



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



KATTY HOLGUIN



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0000265

Guayaquil, - 9 ENE 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MARBLANCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-